

DEPARTAMENTO:
DIRECCIÓN**FECHA**
10-01-2020**A:**
PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE**REFERENCIA**
91**ASUNTO:****PLAN DE PROTECCIÓN AL MENOR****1. INTRODUCCIÓN**

El Centro de Formación Profesional XABEC imparte enseñanzas post-obligatorias de Formación Profesional regladas (Ciclos Formativos de grado medio y superior) y no regladas.

El alumnado que acude a Xabec es, en su gran mayoría, mayor de edad; sin embargo, también estudian algunos alumnos menores de edad (mayoritariamente en los ciclos formativos de grado medio)

Junto a la formación puramente lectiva, como centro educativo que busca la formación integral de los alumnos, por iniciativa de alumnos, padres y profesores en Xabec se promueven otro tipo de actividades culturales y de tiempo libre, de carácter complementario.

Cada alumno tiene asignado un preceptor, que es la persona que coordina su formación personal.

El principio inspirador plasmado en todas las actividades que se promueven, es el mismo que recoge la normativa que regula la protección de la infancia y la adolescencia: el interés superior de los jóvenes y la protección de sus derechos en orden a garantizar su desarrollo integral.

La interacción del personal docente y no docente de Xabec y los jóvenes adolescentes que participan en sus actividades docentes y no lectivas, y de responsables de sus respectivas familias, han aconsejado la redacción de unas Normas de Convivencia dirigidas, fundamentalmente, a la adecuada atención de los menores.

Las Normas de Convivencia toman, en primer lugar, como referencia de obligado cumplimiento cuanto prevé la legislación aplicable a la salvaguarda de los derechos de los menores. Seguidamente se detallan, sin ánimo exhaustivo, las vigentes en materia:

- Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989.
- Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Y, en el ámbito de la Generalitat Valenciana la LEY 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia

Otra obligada referencia para las Normas de Convivencia ha sido la legislación penal

aplicable directamente a los menores e indirectamente en relación a ellos: la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y la Ley Orgánica 5/2000, que regula la responsabilidad penal de los menores.

XABEC, como cualquier otra entidad viene observando, a todos los efectos, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo, así como los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos por parte de los padres o tutores de los estudiantes.

Las Normas de Convivencia, además de fomentar el desarrollo integral de la personalidad de los menores, previenen y prevén los casos de infracción así como el procedimiento de actuación correspondiente a las quejas o denuncias que pudieran presentarse.

Estas Normas de Convivencia han de ser conocidas y practicadas por todos los que colaboran en las actividades de XABEC: directivos, personal docente y no docente, voluntarios y familiares mayores de edad. Estarán a disposición de todos en el Proyecto Educativo de Centro.

2. NORMAS DE CONVIVENCIA

Como queda reflejado en el Plan de Igualdad y en el Plan de Convivencia, en XABEC se enseña a convivir fomentando el respeto a las diferencias individuales, sin que nadie pueda ser discriminado por ningún motivo, garantizando el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios, así como a la normativa específica de nuestra Comunidad Autónoma, su cultura y su medio ambiente natural

1. Se protegerá a los estudiantes de la exhibición de símbolos o emblemas, y de la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
2. Se evitará el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud. De igual manera, se respetarán las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias en lo referente a los hábitos alimenticios saludables para los menores.
3. Las actividades al aire libre constituyen una oportunidad para que los estudiantes y quienes participan de las actividades de XABEC se familiaricen con la naturaleza y se formen en el respeto y valoración de los espacios naturales y el medio ambiente. En estas actividades:
 - a) Se seguirá lo dispuesto por las autoridades autonómicas en lo referente a las acampadas.
 - b) Los monitores nunca dormirán en las habitaciones (o tiendas) con los menores.
 - c) Los estudiantes duermen en dormitorios individuales o de tres plazas o más.
 - d) XABEC cuenta con una póliza de seguros y tiene organizada la resolución de cualquier eventualidad que requiera atención médica.
4. Se evitarán las prácticas deportivas que impliquen para los estudiantes un riesgo que supere el riesgo ordinario propio de los deportes.
5. XABEC velará por la seguridad vial y seleccionará especialmente a las personas que

conduzcan los vehículos que se utilicen para el transporte de los estudiantes. Por otra parte, un adulto no va a solas con un menor, salvo que tenga el consentimiento explícito de los padres y de modo excepcional.

6. Para la consecución de sus objetivos formativos, XABEC contará siempre con los responsables de las familias de los estudiantes, agradeciendo su implicación en las actividades y colaborando de cerca con ellos en su papel de primeros educadores de los hijos/as.
7. El personal de XABEC tratará siempre por igual a todas las familias y estudiantes. Nunca -sin excepción- se aceptarán regalos personales de las familias o de los estudiantes.
8. En el trato con los estudiantes y las familias, el personal docente y no docente tendrá en cuenta las siguientes buenas prácticas, encaminadas a garantizar el respeto debido a las personas y la adecuada convivencia entre menores y mayores:
 - En las actividades que se organicen, un adulto no se quedará nunca a solas con un menor en un sitio aislado.
 - En las actividades extraacadémicas que exijan pernoctar, los estudiantes nunca accederán a la zona de habitaciones personales de los profesores.
 - Se evitará que coincidan estudiantes y personas adultas en los vestuarios. También, que coincidan estudiantes pequeños y mayores.
 - Los preceptores, cuando hablan a solas con un estudiante, deben situarse en un lugar a la vista de los demás. En el caso de que se tenga que utilizar una sala, esta deberá tener una puerta de cristal o, si no la hay, dejarán la puerta abierta.
9. En XABEC se acostumbra a todos los que participan en sus actividades a tratarse con máximo respeto, evitando cualquier actuación que pueda llevar a alguno a sentirse maltratado, aunque se presenten como bromas.
10. Si se tuviera conocimiento de algo que, aun remotamente, pudiera significar un acoso, abuso o maltrato a un estudiante, se actuará con celeridad, prudencia y claridad, siguiendo el procedimiento o protocolo de actuación previsto para estos casos.

3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENCIAS CON MENORES

1. Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso.

- 1.1. Si un alumno/a informa a un profesor o directivo sobre una situación de maltrato o abuso sufrido por él y cometido por cualquier miembro de Xabec (directivo, preceptor o personal no docente), se le escuchará con detenimiento y se le preguntará por los hechos, sin entrar en detalles innecesarios. Al informante habrá que decirle que se pondrá en conocimiento de la dirección lo que le ha contado para que se puedan adoptar las medidas adecuadas. De inmediato, se comunicará la situación al Director del centro o, en caso de ausencia, al que haga sus veces.
- 1.2. Esta comunicación, si se hace de palabra, es conveniente acompañarla de una información por escrito, breve, que recoja los hechos con la mayor exactitud posible, distinguiendo lo sucedido según el menor y la interpretación que hace de los hechos.
- 1.3. También se informará inmediatamente en el caso de que sean los padres de los

alumnos los que se quejen de otro alumno, directivo o voluntario.

- 1.4. La misma obligación recae sobre el directivo, preceptor o familiar mayor de edad, que presencie los hechos.

2. Acciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso.

- 2.1. El Director, responsable de la instrucción del caso, informará al Consejo Escolar del centro y al Presidente de la Fundación Eifor. Esta comunicación será preceptiva siempre en caso de abusos y optativa en caso de maltrato, en función de la gravedad de los hechos relatados.
- 2.2. Con esta comunicación dará comienzo una investigación interna con el objeto de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas. Los hechos manifestados y los distintos resultados de la investigación se irán recogiendo por escrito en un expediente interno. Para velar por la confidencialidad, sólo tendrán acceso a este expediente el Presidente de la Fundación Eifor y el Director del Centro.
- 2.3. La investigación se debe llevar a cabo con la máxima diligencia, por lo que se pondrán todos los medios para tener la información necesaria lo antes posible. Desde el momento en que se recibe la queja y, en consecuencia, se inicia la investigación de los hechos, se evita que el presunto agresor y el menor entren en contacto e incluso que compartan espacios, y se toman todas las medidas necesarias para evitar que los hechos -de ser ciertos- pudieran volver a repetirse. Queda al juicio del Presidente de la Fundación Eifor si, por la gravedad de los hechos manifestados, conviene suspender temporalmente de sus funciones al presunto agresor, o incluso ordenarle que se aleje de las instalaciones.
- 2.4. Inmediatamente después, el Presidente de la Fundación Eifor se pondrá en contacto con los padres o tutores del menor para informar sobre los hechos relatados por el estudiante y actuar, desde el primer momento, de acuerdo con ellos. Si las hubiera, también habría que ponerse en contacto en la mayor brevedad con las familias de los menores que hayan sido testigos del supuesto abuso o agresión.
- 2.5. Para completar la investigación, en caso de que se estime oportuno, se podrán tener otras entrevistas (con otros estudiantes, personal del centro y padres de otros estudiantes).
- 2.6. En el caso de que el presunto agresor sea un estudiante, el encargado de la investigación se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y acto seguido pedirá al estudiante que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos.
- 2.7. En el caso de que el presunto agresor sea alguno de los que colaboran activamente en las actividades del Centro, el encargado de la investigación solicitará a la persona acusada una explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible. Se incorporará este testimonio, debidamente protocolizado con fecha y firma, al expediente abierto.
- 2.8. Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y a la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado una queja, mientras no se demuestre la verdad de la acusación.

3. Resolución del expediente.

- 3.1. Una vez terminada la investigación, el director del centro convocará una reunión extraordinaria del Consejo Escolar para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones de la investigación. Se firma un acta y se da por cerrado el expediente interno, que se archivará convenientemente. En el expediente se deberán incluir las medidas adoptadas tras la investigación.
- 3.2. Si se confirma la veracidad de los hechos relatados, en el caso de que se trate de personal que presta sus servicios en el centro, el implicado será apartado inmediatamente y definitivamente de sus responsabilidades en XABEC.
- 3.3. Si el/la agresor/a es otro estudiante, en el caso de que se confirme la veracidad de los hechos relatados, se pondrá en conocimiento de la Consellería de Educación los hechos.
- 3.4. Se informará a los padres o tutores del menor afectado y se pondrá a su disposición toda la información de que se dispone para que ponderen -si lo estiman oportuno- la denuncia de los hechos ante las autoridades. En todo caso, debe quedar clara la disposición de XABEC para colaborar en lo que la familia estime oportuno, sin sustituir a los padres o tutores, salvo cuando la normativa aplicable establezca la obligación de denunciar aunque ellos no quisieran hacerlo.
- 3.5. En el caso de que se demuestre que la acusación es falsa, dada la gravedad de la falta, se aplicará lo establecido en el Código de Régimen Interior y el estudiante será expulsado del centro. Se hablará con sus padres o tutores para exponer la gravedad que tiene hacer una acusación falsa de este tipo, y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada. En el caso de que la acusación falsa haya sido realizada por los padres, tutores o cualquier otra persona mayor de edad, la persona falsamente acusada valorará la oportunidad de acudir a los tribunales de justicia.
- 3.6. A resultas de la investigación, la Junta Directiva del centro revisará las normas de convivencia y los protocolos de actuación, por si es conveniente actualizarlos para poner más medios efectivos que eviten casos similares.

Versión 8 de enero de 2020